



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Preselección de Oferentes Lic. Pca "Provisión de medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica"

VISTO el Expediente Nro EX-2017-30619800-APN-SFB#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se autorizó a realizar el llamado a convocatoria y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y Apéndices autorizando a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a llevar adelante la Licitación Pública Nro 06/2017 "Provisión de medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más".

Que se adjuntó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y Apéndices modelos.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 47 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la difusión en el sitio web del Instituto, se enviaron las comunicaciones a las cámaras y asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.

Que con fecha 19 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre "A"), presentándose las siguientes firmas, Oferta Nro 01 – REDFARM S.A., Oferta Nro 02 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta Nro 03 – DROGUERIA VIP S.R.L., Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta Nro 05 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta Nro 06 – MEDIFARM S.A., Oferta Nro 07 – AUDIFARM SALUD S.A., Oferta Nro 08 – SOLSS.A., Oferta Nro 09 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, Oferta Nro 10 – ABC S.A., Oferta Nro 11 – LOWSEDO S.R.L., Oferta Nro 12 – DROGUERIA DISVAL S.R.L., Oferta Nro 13 – ORIEN S.A. y Oferta Nro 14 – Farma KD S.A.

Que, en la misma fecha, mediante Nota N° 725 SCC/IOSFA/2018, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia Tesorería, para su guarda y conservación bolsín cerrado mediante precinto Nro: 0456956 conteniendo las ofertas

económicas (Sobre “B”) y los valores en garantía de las ofertas por original.

Que con fecha 19 de marzo de 2018 se difundió el Acta de Apertura en la página Web del Instituto.

Que mediante ME-2018-35217110-APN-SGS#IOSFA de fecha 24 de julio de 2018, la Comisión Técnica del IOSFA solicitó intimación a las oferentes de la documentación faltante.

Que del análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica del IOSFA declaró Técnicamente admisibles y recomendó Preseleccionar a las firmas Oferta Nro 01 – REDFARM S.A., Oferta Nro 02 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta Nro 05 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta Nro 06 – MEDIFARM S.A., Oferta Nro 09 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES y Oferta Nro 14 – FARMA KD S.A.

Que asimismo recomendó No Preseleccionar a las empresas Oferta Nro 03 – DROGUERIA VIP S.R.L., Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta Nro 07 – AUDIFARM SALUD S.A., Oferta Nro 08 - SOLS S.A., Oferta Nro 10 – ABC S.A., Oferta Nro 11 – LOWSEDO S.R.L., Oferta Nro 12 – DROGUERIA DISVAL S.R.L. y Oferta Nro 13 – Orien S.A.

Que con fecha 03 de septiembre de 2018, la firma AUDIFARM SALUD S.A., presenta nota desistiendo de las ofertas realizadas.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA tomó la intervención que le compete, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2018-45499546-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 14 de septiembre de 2018, donde concluye, declarar jurídicamente admisibles a las firmas FARMA KD S.A., SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, MEDIFARM S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y REDFARM S.A., declarar jurídicamente inadmisibles las propuestas de ORIEN S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L., LOWSEDO S.R.L., ABC S.A., SOLS S.A., PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. y DROGUERIA VIP S.R.L, tener por desistida la oferta de AUDIFARM SALUD S.A.

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 se comunicó el Dictamen de Preselección a los oferentes y se solicitó la difusión en la página Web del Instituto.

Que las empresas PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. y DROGUERIA VIP S.R.L interpusieron sendas impugnaciones al Dictámen de Preselección.

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2018-50535915-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos concluyó que corresponde desestimar la impugnación de la empresa PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. toda vez que el oferente fue oportunamente emplazado a presentar documentación en el término de 5 días bajo apercibimiento de desestimar la oferta en caso de incumplimiento, y alno presentarla dentro de dicho plazo, su oferta quedó incurso en la causal de desestimación del artículo 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares más allá que su impugnación deviene extemporánea y corresponde ser desestimada sin más trámite.

Que en el mismo dictamen se considero que corresponde desestimar las impugnación de la empresas DROGUERIA VIP S.R.L. por extemporáneo.

Que el 13 de marzo de 2019, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, remitió copia de la Sentencia Judicial dictada con fecha 12 de marzo de 2019 por la Cámara Contencioso Administrativo Federal – SalaIV, en autos ABC S.A. c/EN – INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) indicando que la misma debe tenerse presente para los restantes procesos licitatorios en los cuales la empresa ABC S.A. hubiera resultado excluída por idénticos motivos a los cuestionados en dichas actuaciones.

Que se sostiene en la mencionada sentencia que *“la suspensión integral de los actos administrativos cuestionados involucra un perjuicio al interés público..., en la medida en que obsta a la prosecución del*

procedimiento de selección e implica una extensa demora en la provisión de medicamentos oncológicos y contra el HIV destinados a los afiliados del IOSFA. A fin de sortear tal obstáculo, tarea que la ley pone en cabeza del juez (art. 3º, inc. 3, ley 26.854), sólo sería posible, en caso de que se verifiquen los recaudos para su procedencia, limitar la suspensión del acto a los artículos que excluyen a la actora de la preselección (art. 2º de la resolución RESFC2018-18-APN-MOSFA, y art. 3º de la resolución RESFC-2018-26-APND#IOSFA), permitiendo de este modo la continuidad del procedimiento competitivo y la apertura del sobre B, y ordenar también cautelarmente la participación de la actora en la esta última etapa, así como la comparación de su oferta económica con el resto de los oferentes preseleccionados (conf. art. 16 del pliego de bases y condiciones particulares obrante a fs. 88/vta/94/vta; y • esta Sala, causa n° 63609/2017/1/CAI "Abarca", resol. del 21/11/17). Tal temperamento exige atribuir a la tutela requerida un carácter innovativo, en la medida en que implicaría, además de la suspensión (parcial) del acto que dispuso (entre otras cosas) la exclusión de la actora, una orden precautoria dirigida a la demandada a fin de que permita la apertura del sobre B de esta última, circunstancia que justifica su encuadramiento en los recaudos de admisibilidad más rigurosos del art. 14 de la ley 26.854, referidos a la medida positiva.”

Que se solicitó a los oferentes que informen si renuevan o no el plazo de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 – Tercer párrafo del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA

Que tomó nueva intervención la Comisión Evaluadora.

Que se procedió a vincular el expediente EX-2019-10790993- -APN-SCC#IOSFA, correspondiente al cambio de Razón Social del oferente SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES por DROGUERIA MONUMENTO S.A.

Que el oferente DROGUERIA MONUMENTO S.A. presentó suplemento de la póliza de seguro de caución, dejando constancia que a partir de la fecha 22/04/2019 la Razón Social del Tomador es DROGUERIA MONUMENTO S.A. CUIT: 30-71428857-2.

Que con fecha 06 de mayo de 2019, la Subgerencia Asuntos Jurídicos tomo la intervención que le compete mediante Dictamen Jurídico IF-2019-41692098-APN-SGAJ#IOSFA.

Que tomó nueva intervención la Comisión Evaluadora.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso c) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la Preselección de los oferentes correspondientes a la Licitación Pública Nro 06/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de Esclerosis Múltiple y Esclerosis Lateral Amiotrófica para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”.

ARTÍCULO 2º - No preseleccionar a la Oferta Nro 03 – DROGUERIA VIP S.R.L., la Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., la Oferta Nro 08 - SOLS S.A., la Oferta Nro 11 – LOWSEDO S.R.L y la Oferta Nro 12 – DROGUERIA DISVAL S.R.L.

ARTÍCULO 3° - Tener por desistida a la Oferta N° 07 – AUDIFARM SALUD S.A. y la Oferta Nro 14 – FARMA KD S.A.

ARTÍCULO 4° Preseleccionar a la Oferta Nro 01 – REDFARM S.A., la Oferta Nro 02 – SUIZO ARGENTINA S.A., la Oferta Nro 05 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., la Oferta Nro 06 – MEDIFARM S.A., la Oferta Nro 09 – DROGUERIA MONUMENTO S.A., la Oferta Nro 10 – ABC S.A. y la Oferta Nro 13 – ORIEN S.A.

ARTICULO 5° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

